



ORD. CIRCULAR N° 34

ANT. 1: Circular N°77 del 10 de junio de 2004 de esta Superintendencia.

ANT. 2: Resolución Exenta N°1142 del 10 de agosto de 2004, de esta Superintendencia.

MAT. : Envío de información diaria sobre los instrumentos que componen la garantía.

SANTIAGO, 20 DE JUNIO DE 2004

DE : SUPERINTENDENTE DE ISAPRES

A : SRES. GERENTES GENERALES DE ISAPRES

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 18.933 y de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°3, punto N°9, de la Circular N°77, del 10 de junio de 2004 -esto último relativo a que en el contrato de custodia y administración se debe establecer como obligación de las entidades de custodia informar diariamente acerca de todas las operaciones de valores que constituyen la garantía- esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

- 1.- **Las isapres** deberán remitir diariamente a esta Superintendencia el archivo "**Informe de Totales por Instrumento y Emisor de los documentos que conforman la Garantía**", de acuerdo con la estructura y definiciones instruidas en el Anexo N°1 del presente Oficio Circular.
- 2.- Por su parte, **las entidades de custodia** deberán remitir diariamente a esta Superintendencia el archivo "**Informe de Instrumentos de Inversión que conforman la Garantía**", de acuerdo a la estructura y definiciones instruidas en el Anexo N°2 del presente Oficio Circular. Las isapres deberán adoptar las medidas que sean necesarias para el debido cumplimiento de esta obligación por parte de las entidades de custodia.

3.- Los informes que deben remitir las isapres y las entidades de custodia, respectivamente, deben ser recepcionados diariamente en esta Superintendencia a más tardar a las 16:00 P.M., en la dirección de correo electrónico garantia@sisp.cl, considerando la información de precios de instrumentos financieros correspondiente al mismo día, publicada por la Superintendencia de AFP en su sitio web.

4.- Tanto las isapres como las entidades de custodia, deberán designar a dos representantes cada una (un titular y un suplente) ante esta Superintendencia, para atender las consultas, dudas, aclaraciones, requerimientos o correcciones que requieran los funcionarios encargados de este Organismo Fiscalizador, respecto a la información remitida en conformidad con lo instruido en el presente Oficio Circular.

Dicha designación deberá ser comunicada por escrito por las isapres a esta Superintendencia, en el plazo de 2 días hábiles, contado desde la fecha en que este Organismo Fiscalizador haga entrega a la entidad de custodia de los instrumentos financieros que actualmente mantiene como garantía de las isapres.

La información que deben remitir las isapres, tanto respecto de ellas como de los custodios, consiste en el nombre de los representantes, su calidad de titular o suplente, cargo, teléfono directo y correo electrónico.

Cualquier modificación en la designación de los representantes, ya sea de la isapre o de la entidad de custodia, deberá ser informada por las isapres a más tardar con 2 días hábiles de anticipación a la realización del cambio respectivo.

5.- Las isapres deberán informar trimestralmente –en forma conjunta con el envío de la FEFI respectiva- a la Superintendencia y a las entidades de custodia, acerca del valor total en pesos que utilizará por concepto de Acreencias por Deudas de Cotizaciones de Salud, sujetándose para ello a los límites y condiciones establecidos en la referida Circular N° 77. Asimismo, deberá informar el porcentaje que dicho monto representa sobre el total de la garantía exigida.

De esta manera, las entidades de custodia utilizarán dicha información por el trimestre siguiente, hasta la recepción de los antecedentes contenidos en la próxima FEFI, completando con ello el valor del 100% de la garantía exigida que deberán informar a esta Superintendencia, en particular en el campo 13 "Valor Total del Instrumento" del archivo instruido en el Anexo N° 2 del presente Oficio Circular.

Dísposiciones Transitorias

1.- Los informes requeridos en los numerandos 1 y 2 precedentes deberán remitirse **diariamente** a contar del día lunes 22 de noviembre de 2004.

- 2.- Con anterioridad a esa fecha, dichos informes deberán remitirse **semanalmente** los días lunes, a contar del primer lunes siguiente a la fecha en que este Organismo Fiscalizador haga entrega a la entidad de custodia de los instrumentos financieros que actualmente mantiene como garantía de las isapres.
- 3.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, las entidades de custodia deberán proporcionar el acceso en línea a la información de la garantía mantenida por cada isapre, a contar del plazo indicado en el numerando 2 de estas Disposiciones Transitorias, pudiendo esta Superintendencia requerir, además, los informes impresos o archivos necesarios que den cuenta del detalle y las operaciones de la respectiva garantía .

Saluda atentamente a usted,



DISTRIBUCION

- Sres. Gerentes Generales de Isapres
- Fiscalía
- Departamento Estudios
- Departamento Control
- Auditoría de Instituciones
- Oficina de Partes

ANEXO N° 1

ARCHIVO INFORME DE TOTALES POR INSTRUMENTO Y EMISOR DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN GARANTIA

Las isapres deberán remitir diariamente el archivo **Informe de Totales por Instrumento y Emisor de documentos que conforman Garantía**, para su validación y de acuerdo con la estructura y definiciones que se presentan a continuación:

Forma de Envío : Correo mail

Dirección de envío : **garantia @ sisp.cl**

Formato del Archivo : Archivo plano
Código ASCII
Un registro por línea
Campos separados con signo "|" (pipe)

Nombre de Archivo : Debe nominarse según la siguiente estructura:

lcccAAAammdd_T.txt en donde:

lccc : "I" + Código de la Isapre

AAAA : Año de los datos

mm : Mes de los datos

dd : día de los datos

_T : identifica líneas de totales

txt : tipo archivo de texto

Periodicidad : Diaria

Estructura Computacional del archivo:

INFORME DE TOTALES POR INSTRUMENTO Y EMISOR DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN GARANTIA

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
(01)	CÓDIGO DE CUSTODIO	NUMÉRICO
(02)	CÓDIGO ISAPRE	NUMÉRICO
(03)	FECHA DE LA INFORMACIÓN	NUMÉRICO
(04)	TIPO DE INSTRUMENTO CÓDIGO SUPERINTENDENCIA	ALFANUMÉRICO
(05)	RUT DEL EMISOR	NUMÉRICO
(06)	DÍGITO VERIFICADOR RUT DEL EMISOR	ALFANUMÉRICO
(07)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR	ALFANUMÉRICO
(08)	VALOR TOTAL POR EMISOR Y POR TIPO DE INSTRUMENTO	NUMÉRICO
(09)	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL POR EMISOR SOBRE EL TOTAL DE GARANTÍA MANTENIDA	NUMÉRICO

INFORME DE TOTALES POR INSTRUMENTO Y EMISOR DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN GARANTIA

Este archivo informa, por cada línea de datos, el total invertido en un emisor en el tipo de instrumento determinado, informando además el porcentaje (%) que representa ese total sobre el valor total de la garantía mantenida.

Se requiere un registro por cada total por emisor en el instrumento respectivo.

(01) CÓDIGO DEL CUSTODIO

Corresponde al código único que identificará al banco custodio ante esta Superintendencia.

Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Circular N° 3288 (del 6 de Octubre de 2004), o aquella que la reemplace.

Campo numérico

(02) CÓDIGO ISAPRE

Corresponde al código numérico que identifica en forma única a la isapre en esta Superintendencia.

Campo numérico distinto de cero.

(03) FECHA DE LA INFORMACIÓN

Corresponde a la fecha del día en que se envía la información a esta Superintendencia.

Campo numérico distinto de cero.

Debe informarse de acuerdo con el formato **AAAAMMDD**, donde:

AAAA = año

MM = mes

DD = día

**(04) TIPO DE INSTRUMENTO
CÓDIGO SUPERINTENDENCIA**

Corresponde al código (letra de "a" hasta "p") que identifica al tipo de instrumento de inversión.

Estos identificadores se encuentran en el cuerpo y en las tablas de límites por instrumento y emisor que forman parte de la Circular N° 77 del 10 de Junio de 2004 y sus modificaciones, o aquella que la reemplace.

Debe informarse con un carácter alfanumérico distinto de blanco.

(05) RUT DEL EMISOR

Corresponde al número de RUT del EMISOR del instrumento de inversión, campo NO incluye dígito verificador.

Campo numérico distinto de cero (0)

NOTA ¹

NOTA ²

**(06) DÍGITO VERIFICADOR
RUT DEL EMISOR**

Corresponde al dígito verificador del RUT del emisor (punto 08), que entrega la rutina de verificación módulo 11.

Campo alfanumérico, distinto de blanco, y que puede contener 1 dígito (de 0 a 9), o bien la letra "K", según corresponda.

**(07) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DEL EMISOR**

Se informa aquí el Nombre o Razón Social de la entidad que emite el instrumento de inversión.

Campo alfanumérico distinto de blanco.

¹ Cuando se trate de Tipos de instrumento "c", "h", "i", "j" y "k", correspondientes a Cuotas de Fondos Mutuos o de Inversión, los campos 5, 6 y 7, deberán contener el RUN, el dígito verificador y el nombre correspondiente, asociados al registro de valores de la Superintendencia de Valores y Seguros..

² Cuando se trate del Tipo de Instrumento "Acreencias" ("n"), los campos 5, 6 y 7, deberán hacer referencia al rut, dígito verificador y nombre de la isapre

**(08) VALOR TOTAL POR EMISOR Y
POR TIPO DE INSTRUMENTO**

Corresponde a la suma en PESOS, del valor total de los instrumentos de un emisor determinado, y que corresponden a un mismo tipo de instrumento.

Es decir corresponde a la sumatoria del campo 13 (VALOR TOTAL DEL INSTRUMENTO) de todos los registros que correspondan a un mismo emisor y al mismo tipo de instrumento en el archivo de detalle **"Informe de Instrumentos que conforman Garantía de Isapres"**.

Campo numérico, distinto de cero (0).

**(09) PORCENTAJE DEL VALOR
TOTAL POR EMISOR
SOBRE EL TOTAL DE
GARANTÍA MANTENIDA**

Informa el porcentaje (%) que representa el total informado (campo 08), sobre el total de la garantía mantenida de la isapre.

Campo numérico, distinto de cero (0), con dos decimales como máximo.

ANEXO N° 2

**ARCHIVO INFORME DE INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN QUE
CONFORMAN GARANTÍA DE ISAPRES**

Las entidades de custodia deberán remitir diariamente el archivo **Informe de Instrumentos de Inversión que conforman Garantía de Isapres**", de acuerdo con la estructura y definiciones que se presentan a continuación:

Forma de Envío : Correo mail

Dirección de envío : **garantia @ sisp.cl**

Formato del Archivo : Archivo plano

Código ASCII

Un registro por línea

Campos separados con signo "|" (pipe)

Nombre de Archivo : Debe nominarse según la siguiente estructura:

GcccAAAmmdd_i.txt en donde:

Gccc : "G" + Código de custodio

AAAA : Año de los datos

mm : Mes de los datos

dd : día de los datos

_i : identifica detalle de instrumentos

txt : tipo de archivo de texto

Nota:

Si una entidad de custodia tiene contrato con más de una isapre para la administración de instrumentos de inversión, podrá enviar la información :

- (a) De todas las isapres en el mismo envío, considerando un solo archivo attached de acuerdo con las definiciones que aquí se detallan, o bien,
- (b) En archivos únicos, separados por cada isapre, todos en el mismo envío, y de acuerdo a las definiciones que aquí se establecen.

Estructura Computacional del archivo:

**INFORME DE INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN QUE CONFORMAN
GARANTÍA DE ISAPRES**

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
(01)	CÓDIGO DE CUSTODIO	NUMÉRICO
(02)	CÓDIGO ISAPRE	NUMÉRICO
(03)	FECHA DE LA INFORMACIÓN	NUMÉRICO
(04)	TIPO DE INSTRUMENTO CÓDIGO SUPERINTENDENCIA	ALFANUMÉRICO
(05)	TIPO DE INSTRUMENTO / CÓDIGO SAFF	ALFANUMÉRICO
(06)	CÓDIGO NEMOTÉCNICO DE INSTRUMENTO	ALFANUMÉRICO
(07)	CÓDIGO MONEDA DE EMISIÓN	ALFANUMÉRICO
(08)	RUT DEL EMISOR	NUMÉRICO
(09)	DÍGITO VERIFICADOR RUT DEL EMISOR	ALFANUMÉRICO
(10)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR	ALFANUMÉRICO
(11)	PRECIO SAFF	NUMÉRICO
(12)	NÚMERO DE UNIDADES	NUMÉRICO
(13)	VALOR TOTAL DEL INSTRUMENTO	NUMÉRICO
(14)	FECHA DE VENCIMIENTO	NUMÉRICO
(15)	INDICADOR DE CUSTODIA FÍSICA	ALFANUMÉRICO
(16)	CATEGORÍA DE RIESGO	ALFANUMÉRICO

Definiciones del archivo:**INFORME DE INSTRUMENTOS QUE CONFORMAN GARANTÍA DE ISAPRES**

Deben informarse todos los instrumentos que conforman la garantía existente de una isapre, a la fecha que se informa y valorizados según Lista de Precios que entrega diariamente la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

Se requiere un registro por cada instrumento.

(01) CÓDIGO DEL CUSTODIO

Corresponde al código único que identificará al banco custodio ante esta Superintendencia.

Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Circular N° 3288 (del 6 de Octubre de 2004), o aquella que la reemplace.

Campo numérico

(02) CÓDIGO ISAPRE

Corresponde al código numérico que identifica en forma única a la isapre en esta Superintendencia.

Campo numérico distinto de cero.

(03) FECHA DE LA INFORMACIÓN

Corresponde a la fecha del día en que se envía la información a esta Superintendencia.

Campo numérico distinto de cero.

Debe informarse de acuerdo con el formato **AAAAMMDD**, donde:

AAAA = año

MM = mes

DD = día

**(04) TIPO DE INSTRUMENTO
CÓDIGO SUPERINTENDENCIA**

Corresponde al código (letra de "a" hasta "p") que identifica al tipo de instrumento de inversión.

Estos identificadores se encuentran en el cuerpo y en las tablas de límites por instrumento y emisor que forman parte de la Circular N° 77 del 10 de Junio de 2004 y sus modificaciones, o aquella que la reemplace.

Debe informarse con un carácter alfanumérico distinto de blanco.

**(05) TIPO DE INSTRUMENTO
CÓDIGO SAFF**

Corresponde al código de instrumento según norma que entrega la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones (SAFF) para instrumentos de inversión aceptados.

Fuente: Letra H de la Circular N° 1209 del 10 de Junio de 2002 de la SAFF y sus modificaciones.

NOTA: Si el instrumento no tiene código SAFF, se debe informar con ceros.

Campo alfanumérico, distinto de blanco.

**(06) CÓDIGO NEMOTÉCNICO
DEL INSTRUMENTO**

Este campo debe indicar el código nemotécnico de los instrumentos informados, definido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Dicha definición se encuentra en la Circular N° 1085 del 28 de Agosto de 1992 y sus modificaciones.

Si el instrumento de inversión no tiene código nemotécnico asignado, el campo se debe informar con ceros.

Campo Alfanumérico

**(07) CÓDIGO MONEDA
DE EMISIÓN**

Corresponde al tipo de moneda o tipo de cambio utilizado al momento de la inversión (a la fecha de emisión)

Campo numérico, que no admite códigos distintos de :

1 = Pesos

2 = UF

3 = IVP

(08) RUT DEL EMISOR

Corresponde al número de RUT del EMISOR del instrumento de inversión, campo NO incluye dígito verificador.

Campo numérico distinto de cero (0)

NOTA ³

NOTA ⁴

**(09) DÍGITO VERIFICADOR
RUT DEL EMISOR**

Corresponde al dígito verificador del RUT del emisor (punto 08), que entrega la rutina de verificación módulo 11.

Campo alfanumérico, distinto de blanco, y que puede contener 1 dígito (de 0 a 9), o bien la letra "K", según corresponda.

**(10) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DEL EMISOR**

Se informa aquí el Nombre o Razón Social de la entidad que emite el instrumento de inversión.

Campo alfanumérico distinto de blanco.

³ Cuando se trate de Tipos de Instrumento "c", "h", "i", "j" y "k", correspondientes a Cuotas de Fondos Mutuos o de Inversión, los campos 8, 9 y 10, deberán contener el RUN, el dígito verificador y el nombre correspondiente, asociados al registro de valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

⁴ Cuando se trate del Tipo de Instrumento "Acreencias" ("n"), los campos 8, 9 y 10, deberán hacer referencia al rut, dígito verificador y nombre de la isapre

(11) PRECIO SAFP

Precio unitario o valor de una unidad de inversión del instrumento en pesos, informado diariamente por la SAFP a través de su sitio web.

Campo numérico distinto de cero (0).

Se aceptan decimales en un máximo de cuatro (4).

(12) NÚMERO DE UNIDADES

Corresponde al **valor de emisión** (ejem. valor nominal de un depósito a plazo, de pagaré, de bonos), o **cantidad** de unidades (ejem. acciones, cuotas de fondos de inversión o mutuos), consideradas en la inversión.

Campo numérico distinto de cero(0), máximo 4 decimales.

**(13) VALOR TOTAL
DEL INSTRUMENTO**

Corresponde al valor total del instrumento expresado en pesos, de acuerdo al número de unidades y a su valor unitario a la fecha de la información.

Se obtiene de multiplicar el campo 11 (precio SAFP), por el campo 12 (número de unidades o valor nominal).

Campo numérico, distinto de cero (0)

NOTA

Para los tipos de instrumento con Código Superintendencia (campo 4) igual a: "d", "e", "f", "n", "ñ", "o":

El valor total se obtiene del modo ya indicado, considerando un precio SAFP (campo 11) igual a 1.

(14) FECHA DE VENCIMIENTO

Corresponde a la fecha de vencimiento del instrumento de inversión. Campo utilizado especialmente cuando se trata de instrumentos de renta fija, boletas de garantía y pactos entre otros.

Campo numérico

Debe informarse de acuerdo con el formato **AAAAMMDD**, donde:

AAAA = año

MM = mes

DD = día

Si instrumento no maneja fecha de vencimiento, el campo debe ser informado con ceros.

(15) INDICADOR DE CUSTODIA FÍSICA

Informa la ubicación física del instrumento, de acuerdo con los siguientes códigos:

DCV = Depósito Central de Valores

CUS = En el mismo Banco Custodio

ADM = Administradora de Inversiones,
Filial del Banco Custodio

ISA = Isapre, sólo en caso de acreencias por deudas de cotizaciones.

Campo alfanumérico, no admite códigos distintos a los indicados.

(16) CATEGORÍA DE RIESGO

Informa la categoría de riesgo asignada al instrumento de inversión, por la Comisión Clasificadora de Riesgo (CCR) o aquella que la reemplace, de acuerdo con los siguientes códigos:

1 = N-1

2 = Letra (a) Art. 45 DL 3500

3 = AAA

4 = AA+

5 = AA

6 = AA-

Campo alfanumérico, no admite códigos distintos a los indicados.